

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 17 de marzo de 2004, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, modificado por Decreto 50/2001, de 3 de abril, establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los órganos de la Junta de Extremadura. En su artículo 3 exige el cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y el artículo 4 la existencia de una norma del mismo rango que regule el establecimiento de subvenciones a la actividad económica privada. Mediante Decreto 9/2003, de 28 de enero, se establecen con carácter general la concesión de subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta de Extremadura y los agentes sociales más representativos, integrantes todos ellos de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral, como Órgano Colegiado asesor de la Administración Autonómica Extremeña, consensúan y elaboran Planes de Actuación para la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este año 2004, se pondrá en marcha el IV Plan de Actuación que contempla las acciones que se desarrollarán en Extremadura con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores de nuestra Comunidad y conseguir, de esa forma la reducción de la siniestralidad laboral.

El Plan está estructurado basándose en ocho Líneas de Actuación de las que la línea 4 trata de las acciones relativas a las "Actuaciones de Fomento e Incentivación de la Actuación Preventiva".

En la mencionada Línea de Actuación se encuadra la presente acción, abierta en años anteriores y séptima vez que se convoca, cuyo objetivo es subvencionar las actuaciones e inversiones que las pequeñas empresas realicen para la mejora de las Condiciones de Trabajo en sus respectivos centros de actividad.

Como novedad en la fase de instrucción, está la participación de un Órgano Colegiado encargado de elevar al Órgano Gestor una propuesta de concesión previa evaluación de las solicitudes presentadas, con motivo de la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en sus preceptos básicos.

En cumplimiento de lo anterior, y conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.1.- Por medio de la presente Orden se convoca, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el límite fijado en los mismos para el año 2004, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas que realicen alguna de las actuaciones subvencionables que tengan como finalidad la prevención de riesgos derivados del trabajo.

1.2.- Las acciones de prevención subvencionables deberán desarrollarse íntegramente en empresas, personas físicas o jurídicas, con domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con centro/os de trabajo en la Región.

1.3.- Las subvenciones Irán destinadas a la realización de inversiones que hayan tenido por finalidad la adquisición en propiedad de equipos e instalaciones destinados a lograr una mejora de las condiciones de trabajo.

Artículo 2.- Incompatibilidades.

2.1.- El régimen de ayudas previsto en la presente Orden es un régimen de mínimos conforme a la regulación que establece la Comisión Europea en el Reglamento 69/2001 de 12 de enero (Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 13 de enero de 2001), por el que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrá superar la cantidad de 100.000 euros por beneficiario en un periodo de tres años, no pudiendo ser acumulables a otros regímenes de mínimos, salvo que por su importe no superen ese umbral. A tal efecto deberá aportarse declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años para ésta o cualquier otra actividad acogida al régimen de mínimos.

Las ayudas podrán ser concedidas a empresas en todos los sectores, con excepción de:

a) El sector del transporte y las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Las actividades relacionadas con la exportación, especialmente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y la explotación de una red de distribución o las ayudas a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

2.2.- Las ayudas previstas en la presente Orden son incompatibles con cualesquiera otras ayudas y subvenciones públicas que se concedan para la misma finalidad.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, exclusivamente aquellas empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, siempre que tengan trabajadores por cuenta ajena, sin que superen los veinticinco trabajadores en el momento de solicitar la subvención.

Las empresas que cuenten con más de un centro de trabajo, dicho cómputo habrá de entenderse referido a la suma de trabajadores existentes en todos los centros de la misma ubicados en esta Comunidad.

En su calidad de Administraciones Públicas, no tendrán la condición de beneficiarios, a efectos de la concesión de subvenciones de que es objeto la presente Orden, las Entidades Locales comprendidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como sus Organismos Autónomos y demás entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de ellas.

Artículo 4.- Requisitos.

Los requisitos para obtener la subvención son:

a) Que las empresas solicitantes de las subvenciones cumplan las normas sobre prevención de riesgos laborales y en especial con lo dispuesto en los artículos 16, 23, 30 y 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.

b) Las empresas referidas no deberán haber sido sancionadas con carácter firme por infracciones muy graves, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes o de la resolución en su caso.

c) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

d) Presentación de la solicitud en el plazo establecido en la presente Orden.

Artículo 5.- Acciones subvencionables.

5.1.- Se considerarán inversiones subvencionables, solamente, las incluidas en la Planificación preventiva de la empresa/centro de

trabajo. Las acciones subvencionables habrán de afectar a algunas de las siguientes materias:

— Adecuación de Centros de Trabajo: equipos e instalaciones.

— Señalización.

— Instalaciones para el control de contaminantes de naturaleza química, física y/o biológica, dentro del centro de trabajo.

— Adaptación ergonómica del puesto de trabajo.

— Sustitución de equipos de trabajo que impliquen riesgos.

— Cualesquiera otras relacionadas con los objetivos perseguidos y que pretendan una mejora efectiva de las condiciones de trabajo, con especial referencia a los principios de acción preventiva referidos en el art. 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Para mayor información se acompaña Anexo III, donde se expone una relación no exhaustiva sobre acciones subvencionables.

5.2.- No serán objeto de subvención:

a) Las inversiones necesarias para la correcta ejecución profesional de sus trabajos, de acuerdo con los criterios que establezca, en cada caso, el órgano colegiado constituido conforme lo dispuesto en el artículo 12.1 de la presente Orden.

b) Los equipos de protección individual.

5.3.- Las inversiones subvencionables referidas en el apartado primero serán aquellas que se hayan realizado durante el año 2003, o bien las que se realicen en el 2004 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la presente Orden, y siempre que no se haya obtenido esta subvención para la misma finalidad al amparo de la Orden de convocatoria de 2003.

Artículo 6.- Cuantía de la subvención.

6.1.- La Cuantía de la Subvención por parte de la Consejería de Economía y Trabajo será del 40% del coste de la inversión que se considere subvencionable.

6.2.- En ningún caso la subvención a conceder, para este año 2004, podrá ser superior a tres mil cinco euros (3.005 euros) para la totalidad de las inversiones subvencionables realizadas, por cada empresa solicitante.

6.3.- En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los impuestos que se devenguen.

Artículo 7.- Financiación.

7.1.- Para el ejercicio 2004, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004, las ayudas previstas en la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.315A.470, Código de Superproyecto

2000.19.02.9004 y código de proyecto 2000.19.02.0009, que asciende a una cantidad de 90.152,00 euros, para otorgar subvenciones a empresas extremeñas que realicen inversiones en materia de seguridad y salud en el Trabajo.

7.2.- Las ayudas serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria citada.

Artículo 8.- Solicitud y documentación a presentar.

8.1.- Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en la presente Orden, conforme al modelo Oficial que figura en el Anexo I, se presentarán en la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A efectos de lo establecido en el artículo 12.4 de esta Orden la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Autonómica, la Hacienda del Estado y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

8.2.- Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante: en el caso de persona física fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) y Número de Identificación Fiscal (NIF); en el caso de persona jurídica Código de Identificación Fiscal (CIF), escritura de constitución de la sociedad que permita conocer su objeto social y documento que acredite la representación del que actúe en nombre de la empresa.

b) Memoria, donde se recojan los siguientes aspectos:

1º.- Descripción de los equipos, medios o instalaciones que se hayan incorporado al centro de trabajo y para cuya adquisición fundamenta la solicitud de la subvención.

2º.- Justificación de la inversión realizada que se hace en base a la Planificación de las acciones correctoras propuestas como consecuencia de la evaluación de riesgos.

3º.- Importe pormenorizado de la Inversión.

c) Acreditación de la Organización Preventiva establecida en la empresa en todas las disciplinas o especialidades (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y/o Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo) cualquiera que sea la modalidad por la que haya optado el empresario. Dicha acreditación deberá contener las fechas de constitución de la organización preventiva y las actuaciones realizadas hasta el momento de la finalización del plazo de la presentación de solicitudes.

d) Copia compulsada de las facturas acreditativas del coste total de las acciones subvencionables, así como copia de los documentos justificativos del pago material del importe íntegro de las mismas.

e) Declaración de las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años acogida al régimen de mínimos. Para ello deberán formalizar el Anexo II que se acompaña a la presente Orden.

f) Certificados de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8.3.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañase la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será el de dos meses siguientes a la publicación de la presente Orden.

Artículo 10.- Ponderación de los criterios de valoración.

10.1.- Para la concesión de las subvenciones se atenderá a la puntuación otorgada de conformidad con los siguientes criterios de valoración:

a) MEMORIA.

Todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigibles, se valorarán con 20 puntos.

b) SANCIONES.

Todas las empresas que soliciten la subvención y hayan sido sancionadas en firme por infracciones leves y/o graves, como consecuencia del incumplimiento de obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, previstas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales, sufrirán, sobre la puntuación anterior, una disminución de puntos según el siguiente baremo:

— Infracciones leves en el último año:

- Por una infracción: 1 punto.
- Por más de una infracción: 2 puntos.

— Infracciones graves en los últimos tres años:

- Por una infracción: 2 puntos.
- Por más de una infracción: 3 puntos.

Por años se entenderá tomando como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o de la resolución en su caso.

c) SINIESTRALIDAD.

Las empresas que hayan declarado accidentes de trabajo con baja en centro de trabajo o enfermedades profesionales con baja durante el año 2003, serán objeto de las siguientes reducciones en la puntuación en función del grado de la lesión y del número de siniestros:

— Graves/Muy graves:

- Por un siniestro: 2 puntos.
- Por más de un siniestro: 3 puntos.

— Mortales:

- Por un siniestro: 4 puntos.
- Por más de un siniestro: 6 puntos.

10.2.- Las subvenciones se concederán, dentro del límite presupuestario, atendiendo a la mayor puntuación obtenida, dado el régimen de concurrencia competitiva. En caso de empate prevalecerá, en primer lugar, el orden de la fecha de Registro de entrada de las solicitudes, y si persistiese aquél el mayor número de trabajadores de la empresa.

Artículo 11.- Aportación adicional de datos o documentos.

La Dirección General de Trabajo procederá al estudio del expediente, pudiendo recabar en su caso del solicitante la aportación adicional de información complementaria que estime necesarios para acreditar las acciones subvencionables, y que deberán ser remitidos en el plazo máximo de diez días; en caso contrario, se le considerará desistida en su petición, archivándose las actuaciones, previa resolución en los términos del artículo 8.3 de la presente Orden.

Artículo 12.- Concesión de la subvención.

12.1.- Para la evaluación de las solicitudes presentadas se crea un Órgano colegiado presidido por el Jefe de Servicio que tenga asignada la tramitación de estas ayudas, y dos técnicos de citado servicio, actuando de Secretario el miembro de menor edad. Dicho Órgano emitirá informe conforme los criterios, formas y prioridades de valoración de las solicitudes o peticiones efectuadas, elevando el mismo al Director General de Trabajo.

12.2.- Será competente para dictar la resolución el Consejero de Economía y Trabajo, a propuesta del Director General de Trabajo, y previa fiscalización por la Intervención Delegada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo se entenderá desestimada la petición, en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003.

12.3.- La resolución, si es estimatoria, además de conceder la subvención, comprenderá la disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago. Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición.

12.4.- En todo caso, deberán quedar acreditados los siguientes datos a efectos de percepción de subvenciones públicas:

- a) Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- c) Que el beneficiario no tiene deudas exigibles con la Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Artículo 13.- Publicidad de las Subvenciones Concedidas.

La Dirección General de Trabajo procederá a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario, cantidad concedida, beneficiario y finalidad.

Artículo 14.- Inspecciones.

La Dirección General de Trabajo podrá realizar el control y seguimiento de las acciones subvencionables por medio de las inspecciones que estime necesarias, a través de los técnicos del Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral (CESSLA) y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 15.- Incumplimiento de las condiciones y obligaciones.

En el supuesto que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera de las condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de la concesión o en la presente norma, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación en los datos o documentos presentados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso la obligación de reintegrar la subvención percibida, siguiendo los trámites establecidos en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden surtirá sus efectos a los propósitos de la concurrencia, a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de marzo de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA
PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO
EN EMPRESAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

/ 200

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA:

Razón Social (nombre y apellidos, si es persona física):.....

Nº A.S.S./N.I.S.S.

C.I.F. / N.I.F.

Actividad de la empresa:.....C.N.A.E.- 93

Nº Trabajadores: Nº Teléfono:.....

Domicilio Social:.....

 Localidad:..... C.P.:..... Provincia:.....

REPRESENTANTE LEGAL:

Apellidos y nombre:.....

N.I.F.: Tlfno de Contacto:.....

**EN EL SUPUESTO DE MÁS DE UN CENTRO DE TRABAJO,
INDICAR PARA LOS CENTROS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:**

Domicilio C. Trab. nº 1: _____ Localidad: _____ Nº Trabaj.: _____

Domicilio C. Trab. nº 2: _____ Localidad: _____ Nº Trabaj.: _____

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES RESPONSABLES:

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta subvención, refrendadas por el Decreto 9/2003, de 28 de enero (D.O.E. nº 18 de 11-02-2003) por el que se establecen subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que **SOLICITA** la concesión de una subvención de _____ euros (40% de la inversión con un máximo de 3.005 Euros. por subvención), por una inversión total(sin incluir el I.V.A.) de _____ euros. Y efectúa la siguiente

DECLARACIÓN JURADA:

Que la empresa se compromete a:

- a) Haber realizado la inversión íntegra en los plazos establecidos, siendo de su propiedad la adquisición realizada.
- b) Facilitar los informes e inspecciones y presentar la documentación que se requiera para comprobación y seguimiento de las subvenciones concedidas y cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- c) Reintegrar las cantidades recibidas, con los intereses legales correspondientes, en caso de que se declare el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para su concesión y previstos en el Decreto antes mencionado.
- d) No haber sido sancionada por la Comisión de infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud, o de la resolución en su caso.

AUTORIZACIONES

Asimismo, con el fin de agilizar y facilitar la tramitación de estas ayudas, mediante la presente solicitud, se autoriza expresamente a la Dirección General de Trabajo, a consultar los siguientes datos:

- * Obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, de la Comunidad Autónoma y Seguridad Social.
- * Número de trabajadores de la empresa según T.G.S.S.

Todos estos extremos que se declaran y autorizan, así como los datos expresados en la presente solicitud son ciertos, para lo que firmo la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 200.....

(Firma)

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- 1º Fotocopia compulsada del D.N.I. y del N.I.F. o C.I.F. del empleador, según sea persona física o jurídica
- 2º En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, fotocopia compulsada del D.N.I. del representante y documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastanteado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
- 3º En el caso anterior, fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad
- 4º Memoria donde se recojan los aspectos contemplados en el Art. 8.1.1, del Decreto que regula estas subvenciones y desarrolladas en el Art. 8.2.b de la Orden.
- 5º Certificado de la Organización Preventiva establecida en la empresa en cualquiera de sus modalidades en las cuatro especialidades: Seguridad, Higiene, Ergonomía y Medicina del Trabajo. Si tiene concierto con un Servicio de Prevención externo, se acompañará fotocopia autenticada del/de los concierto/s.
- 6º Copia compulsada de las facturas acreditativas del coste total de la acción subvencionada, así como copia del documento justificativo del pago material del importe íntegro de los mismos.
- 7º Declaración de las subvenciones u otras ayudas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años acogidos al régimen de mínimos.
- 8º Certificados originales de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de la percepción de subvenciones públicas
- 9º Certificados originales de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas
- 10º Certificados originales de que el beneficiario no tiene deudas exigibles con la Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

ANEXO II
DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS

D/Dª.....con D.N.I. nº.....en calidad de.....comparece en representación de la empresa/asociación/entidad/institución (1) Con C.I.F. nº

(1) Tachar lo que no proceda

Declaro haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa de mínimos:

ORGANISMO	Convocatoria (2)	Código de Expediente (3)	S/C (4)	Fecha (5)	Importe (en euros)

(2) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros Organismos.

(3) De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.

(4) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida).

(5) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Economía y Trabajo cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración. Igualmente se declara que el solicitante no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de subvenciones públicas.

Y para que conste, a los efectos, firmo la presente declaración y compromiso en a de

ANEXO III

ALGUNOS EJEMPLOS DE INVERSIONES SUBVENCIONABLES

ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • CAMBIO O ADQUISICIÓN, POR INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, DE EQUIPOS DE TRABAJO.- Todos los equipos de trabajo deben disponer del marcado C.E. de conformidad. • CAMBIO O MODIFICACIÓN DE INSTALACIONES.- Adaptándolas a la reglamentación específica que las regule.
SEÑALIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • ADQUISICIÓN DE SEÑALIZACIÓN.- Advertencia, peligro, informativas, prohibición, evacuación, etc. (Todas de conformidad con el R.D. 485/97)
INSTALACIONES PARA EL CONTROL DE CONTAMINANTES	<ul style="list-style-type: none"> • EXTRACCIONES LOCALIZADAS PARA LA CAPTACIÓN DE CONTAMINANTES: Polvo, gases. • SISTEMAS DE CAPTACIÓN GENERALIZADA. • ADQUISICIÓN DE CABINAS. • AISLAMIENTO DE FUENTES EMISORAS DE RUIDOS/VIBRACIONES.
ADAPTACIÓN ERGONÓMICA DE PUESTOS DE TRABAJO	<ul style="list-style-type: none"> • SUSTITUCIÓN DE MOBILIARIO POR OTRO DE DISEÑO ERGONÓMICO: mesas, sillas etc. • ADAPTACIÓN DE PUESTOS/EQUIPOS DE TRABAJO EN FUNCIÓN DEL TRABAJADOR (Trabajadores sensibles) QUE LOS OCUPEN O UTILICEN. • HERRAMIENTAS MANUALES con diseño ergonómico.
SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS QUE IMPLIQUEN RIESGOS	<ul style="list-style-type: none"> • EQUIPOS DE ELEVACIÓN/MOVIMIENTO DE MATERIALES: grúas, maquinillos, etc. • MEDIOS AUXILIARES: andamios normalizados, escaleras portátiles, etc. • EQUIPOS PORTÁTILES: taladradoras, desbarbadoras, lijadoras, etc.